Proyecto de Ley N°.....3385/2022-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
21 OCT. 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 12:59

PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS LICENCIADOS VETERANOS DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS LICENCIADOS VETERANOS DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto reconocer beneficios económicos a los licenciados veteranos de la pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.

Artículo 2. Finalidad
La presente ley tiene por finalidad salvaguardar y procurar calidad de vida digna a los licenciados veteranos de la pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.

Artículo 3. Beneficiarios
Los beneficiarios de la presente ley son los licenciados veteranos de la pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, que contribuyeron a salvaguardar, recuperar y restablecer la seguridad, el orden y la paz interna del país, durante el proceso de la pacificación nacional entre el año 1980 al 2000.

Artículo 4. De los beneficios
4.1 A los beneficiarios de la presente ley les corresponderán los siguientes beneficios:

a. Una bonificación mensual extraordinaria de tres (3) Remuneraciones Mínimas Vitales vigente a la fecha de abono a cada licenciado veterano.
b. Una bonificación mensual extraordinaria de tres (3) Remuneraciones Mínimas Vitales vigente a la fecha de abono a cada cónyuge o hijos del licenciado veterano fallecido.

4.2 Los beneficios establecidos en la presente ley son independientes a los establecidos en otras normas.

Artículo 5. Financiamiento
La presente ley se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación
El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario.

Lima, 20 de octubre de 2022

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 17:10:59-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 17:10:39-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 19:48:49-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAVIDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 20:23:02-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2022 11:18:11-0500

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 19:05:35-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2022 19:01:16-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El rol de las Fuerzas Armadas en defensa de la seguridad e integridad del país y del Estado democrático de Derecho

La ciudadanía conoce que por espacio de 20 años aproximadamente el país fue objeto de actos de violencia promovidos por grupos terroristas y subversivos alzados en armas de manera sistemática que atacaron en su mayoría a los pueblos andinos, amazónicos y costeros provocando la muerte de aproximadamente 77,552 ciudadanos entre civiles y militares, y más de 25000 desparecidos.

De ellos, el personal de tropa del Ejército, Marina y Aviación, poco o nada se ha dicho, aquellos que, mediante las levas, fueron inmersos en un conflicto fratricida, pues en ese tiempo existió el Servicio Militar Obligatorio; en su mayoría jóvenes de 16 a 25 años que tuvieron que ser entrenados y preparados muy superficialmente para hacer frente a las balas de los cobardes delincuentes terroristas, ellos han sido olvidados, esos valientes peruanos vieron truncados sus sueños y sus proyectos de vida, fue más grande su amor por el suelo patrio que no dudaron y cumpliendo su servicio militar se enfrentaron contra un enemigo invisible que dejó muchas más secuelas en el ser humano que cuando se va al frente de batalla y se sabe cuándo, dónde y que enemigo es al que enfrenta.

El daño psicológico que contrajeron esos soldados fue muy grande, al ingresar al servicio militar los preparaban de forma muy rápida para ir a las zonas de emergencia y enfrentar al enemigo terrorista, de alguna forma eran preparados para enrolarse y actuar en circunstancias difíciles, en zonas andinas y de selva principalmente y eso ha sido durante los 20 años de lucha contra el terrorismo. Al licenciarse no eran preparados para reinsertarse a la vida civil, salían del cuartel sin dinero, pues muchas veces tenían que desplazarse hasta sus localidades de origen, sin estar siquiera orientados en lo que significaba lo que sería su vida de la puerta del cuartel hacia afuera; lo que es peor muchos salieron con desequilibrios psicológicos muy marcados, psicosis, con secuelas en los oídos pues el constante tableteo de las armas hacen que ese sentido se vaya perdiendo, muchos de ellos con problemas visuales contraídos por esquirlas malestares físicos que en la actualidad los limitan para poder obtener un trabajo digno, pues en la mayoría de empleadores es obligatorio pasar por un examen médico para la obtención de un empleo.

Creemos que singularmente el personal de tropa desde 1980 al 2000, debe ser reconocido por cuanto esa guerra de larga duración que llevaron contra un enemigo invisible se diferencia de cualquier otro conflicto armado en el cual han participado las fuerzas armadas, precisamente porque era un enemigo invisible, y porque fueron 20 años de lucha constante y sostenida en la sierra, selva y en los últimos años de la década del 90, en la costa.

Marco histórico

Para la comunidad internacional y los peruanos no es desconocida la criminal actividad terrorista, nacida en mayo de 1980 en el pequeño poblado de Chuschi, ubicado en la Serranía Ayacuchana y que movidos por el olvido y pobreza en que se encontraban fue enarbolado por el tristemente célebre grupo sedicioso y cobarde Sendero Luminoso para dar inicio a la guerra sin cuartel al quemar las ánforas durante las elecciones presidenciales en la que resultó electo por segunda vez como presidente de la República el Arquitecto **Fernando Belaunde Terry**.

Con estos hechos se había dado inicio y desatado la más triste etapa de violencia política y social dentro de toda la historia de nuestra patria, desencadenada por la banda terrorista Sendero Luminoso y posteriormente secundado por el movimiento revolucionario Túpac Amaru (MRTA), pues estos grupos sediciosos tomando como pretexto el olvido y la pobreza de los pueblos del Perú profundo buscaron desestabilizar a la sociedad peruana en todos sus niveles, es entonces que los hoy **Licenciados Veteranos de la Pacificación Nacional** que formaban parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional como fuerzas de seguridad del Estado por autorización del Consejo de Ministros y el Presidente de la República autorizan a las FFAA salir en defensa del pueblo peruano y hacer frente a la gran ola de atentados, genocidio, destrucción, violencia y terror en la que nos habían envuelto, posteriormente el pueblo organizado ayudo a combatir este flagelo al organizarse en los Comités de Auto Defensa y finalmente la sociedad civil al expresar su rechazo a estas acciones terroristas ayudando con la identificación de los mismos.

Como podemos comprobar todo lo que nos dejó los actos terroristas fue una barbarie que vivió el país por el espacio de dos décadas de 1980-2000 en las que estas acciones terroristas dejaron cuantiosas pérdidas al Estado peruano en infraestructura destruida, campos de cultivo en abandono, debido a la migración poblacional que llevó al deterioro de la capacidad productiva de la población en todo los niveles, pues las heridas y brechas abiertas eran grandes en todo los aspectos de la vida social de los pueblos, el país sangraba por estos estragos, pues aquellas acciones que se iniciaron bajo pretexto para favorecer a los más pobres porque el Estado los había olvidado según Sendero Luminoso y el MRTA, solo habían dejado a las poblaciones andinas y más a todo pueblo desprotegido en la más deplorable miseria y pobreza que jamás habían conocido.

Es cierto que a finales de los noventa se logró derrotar este flagelo con la detención de los máximos cabecillas de estos bandos terroristas y ponerlos tras las rejas. Al fin se logró vencer y restaurar el orden interno del país lo que hoy se conoce como **Proceso de Pacificación Nacional.**

Como producto de esta lucha armada dejó desprotegidos, desamparados y desconocidos a los que verdaderamente lucharon y ofrendaron su vida sin mezquindad alguna, sin vacilar un solo momento por ver segura y en paz a su patria, aquellos que sin reproche alguno se entregaron a las fauces de la vorágine destructora del enemigo a combatirlo aun con el corazón sangrante, con una y mil heridas lucharon con valor una y otra vez hasta devolverle a su patria el Estado de derecho, pacifico, seguro y democrático, algunos de estos héroes en la actualidad ya **reconocidos como Veteranos de la Pacificación Nacional** realmente merecen ser reconocidos y revalorados económicamente, tal cual a los

que ofrendaron su esfuerzo y su vida en los conflictos bélicos con el vecino país del norte. Parafraseando a los principios de igualdad diríamos: "*igual razón, igual beneficio*".

Así como mediante la **Ley 24053** se denomina "Campaña Militar de 1941" a los hechos gloriosos de Zarumilla y en la Frontera Nororiente de los conflictos armados de 1933 y 1941 otorgándoseles reconocimiento y beneficios cómo defensor de patria; así también con la **Ley 28796** se reconoce como "Defensores de la Patria" a los que participaron en los incidentes armados fronterizos del sub sector del Alto Cenepa de 1978 y conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 otorgándoles reconocimiento y beneficios económicos y sociales (otorgados al personal de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Persona Civil).

Mediante la **Ley 26511** se les reconoce y otorga beneficios económicos y otros a los deudos de los fallecidos en combate y sufrieron invalidez como Defensores de la Patria, a todo el personal de las fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el Conflicto Bélico del Cenepa con el Ecuador.

La **Ley 30461** hace extensivo el beneficio económico a los que participaron en los conflictos de 1978, 1981 y 1995.

Así con la **Ley 29031** y su modificatoria **Ley 29960**, se instituye el día de los Defensores de la Democracia, y crea la Condecoración correspondiente instaurando como día conmemorativo los días 22 de abril y 12 de septiembre de cada año y otorga Medalla y Diploma a los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Auto defensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contrasubversiva. Esta misma que no tiene alcances al personal de tropa por las características tipificadas en su reglamentación con los requisitos impuestos para ello por el comité respectivo, haciendo con esto más claro y evidente la desigualdad y clara actitud discriminatoria del Estado frente a lo que por derecho les asiste, un trato inclusivo y de gratitud, igualdad ante las Leyes y respeto a la Constitución Política del Perú.

En tales actitudes es claro la situación de abandono en que se encuentran los **Licenciados Veteranos de la Pacificación Nacional** que lucharon por su país en el pasado, particularmente en las décadas de 1980 al 2000, pues el Estado tiene una deuda moral y económica con los combatientes contraterroristas abandonados por muchos años, pues el Estado no ha sido grato, a pesar de ser el mayor interesado en reconocer las situaciones extraordinarias como lo establece el artículo 103 de la Carta Magna.

Y esperamos que se revierta esta deuda, considerando que el Estado cuenta en la actualidad con los recursos necesarios para la aplicación y financiamiento de dichos beneficios, asignando anualmente los montos en las respectivas partidas presupuestales, sin que requiera mayor gasto del fisco rectificando los resultados dejados por el accionar del Estado y su gratitud con todo el contingente de los **Licenciados Veteranos de La Pacificación Nacional** que ofrendaron y expusieron sus vidas en el Proceso de Pacificación Nacional, es menester, otorgarles la bonificación económica mensual y así poder cumplir con nuestra Carta Magna, La constitución Política del Perú que el su artículo 1° establece que

"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", artículo 2° inciso 2 que señala que "*Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la Ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole*", el artículo 2 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, el mismo que indica que "*El servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro*".

La igualdad de derechos y beneficios se torna eminente y guardar el respeto y la obediencia a la Carta Magna que rige los destinos de la patria y lograr la verdadera inclusión social, igualdad, bienestar general en aras de la defensa del Estado de Derecho, por los **Licenciados Veteranos de La Pacificación** que hasta ahora están olvidados pues estos valientes jóvenes del ayer que tanto lucharon y se sacrificaron como son los soldados que combatieron y vencieron el terrorismo durante dos décadas, hacen más justo el reconocimiento como "**Veteranos de la Pacificación Nacional**".

Antecedentes legislativos

A propósito de la presente propuesta, se puede reseñar las siguientes normas dictadas por el Estado:

- **Decreto Ley 19846 (01 de enero 1983)**. Se unifica el Régimen de pensiones del personal militar policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, por servicios al Estado.
- **Ley 23585 (01 de marzo de 1983).** Ley que otorga becas a estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores.
- **Ley 23694 (28 de noviembre de 1984).** Ley que autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar viviendas a los deudos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, que fallezcan o hayan fallecido en cumplimiento del deber.
- **Ley 24053 (21 de diciembre de 1984).** Ley por la se denomina "Campaña Militar de 1941" a los hechos gloriosos de Zarumilla y en la Frontera Nororiente. Declarando el 31 de Julio como Día Central Conmemorativo y se reconoce al vencedor de la Campaña Militar de los conflictos armados de 1933 y 1941 otorgándoseles bonificación mensual, atención médica y medicinas gratuitas, nicho y trato preferencial para vivienda y tierras con fines agrícolas.
- **Ley 24373 (24 de noviembre de 1985).** Mediante la cual los herederos y miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales que hayan fallecido o Fallezcan en acto de servicio, con ocasión o como consecuencia del mismo se acogerán a beneficio económico.
- **Ley 24533 (20 de junio de 1986).** Sustituye dos artículos del Decreto Ley 19846 sobre unificación del régimen de pensiones del personal de las Fuerzas Armadas y Policiales.
- **Decreto Legislativo 398 (28 de diciembre de 1986).** Mediante el cual se aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 1987, se incluye en el artículo 243 indemnizaciones para funcionarios y servidores del sector Público que sean víctimas del terrorismo.

- **Ley 24640 (8 de enero de 1987).** Mediante la cual se sustituye varios artículos del Decreto Ley 19846 que única el régimen de pensiones del personal de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales.
- **Ley 24759 (11 de diciembre de 1987).** Ley que declara de interés social la protección, atención y readaptación laboral del impedido.
- **Ley 24767 (19 de diciembre de 1987).** Ley de presupuesto para organismos del sector público para el año 1988, por la que se incluye en su artículo 212 indemnizaciones para servidores y funcionarios del Estado que sean víctimas de actos de terrorismo.
- **Decreto Supremo 051-88 PCM (12 de abril de 1988).** Dispone que los funcionarios y servidores públicos, alcaldes y regidores que sean víctimas accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o comisión de servicios tendrán derecho a una indemnización excepcional.
- **Ley 24916 (03 de noviembre de 1988).** Ley que establece alcances de beneficios económicos para los herederos de los miembros de Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales Fallecidos en actos de servicio Decreto Supremo 046-89-TC (10 de noviembre de 1989), creando los fondos de contingencia de las empresas de servicio público de transporte urbano de pasajero.
- **Decreto Supremo 058-90-PCM (14 de junio 1990).** Se concede pensión de orfandad para los hijos solteros, mayores de 18 años del personal militar y policial fallecido en acción o comisión de servicio.
- **Decreto Supremo 005-91-AG (03 de febrero de 1991).** Dispone que los predios rústicos que, como consecuencia de acciones subversivas, sean temporal abandonadas, no podrán ser afectados o declarados en abandono de fecha.
- **Decreto Legislativo (12 de noviembre de 1991).** Se aprueba normas sobre posesión y uso de armas y municiones por parte de las rondas campesinas.
- **Decreto Legislativo 741 (12 de noviembre de 1991).** Reconoce a los comités de autodefensa, como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad.
- **Decreto Legislativo 737 (11 de diciembre de 1991).** Ley que otorga incentivos y reconocimientos excepcionales y extraordinarios a los miembros de la Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio, en caso de invalidez o muerte de fecha. Posteriormente fue modificada por la **Ley 25413** de fecha 12 de marzo de 1992.
- **Ley 26511 (20 de julio de 1995).** Se les reconoce y otorga beneficios sociales como Defensores de la Patria, y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas. Policía Nacional del Perú y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador y se les otorga atención médica y medicinas gratuitas, bonificación mensual para discapacitados y deudos, educación con alcance para sus hijos, trato preferencial para vivienda y tierras con fines agrícolas.
- **Decreto de Urgencia 044-99 (27 de julio de 1999).** Crea el programa nacional de atención a los huérfanos por la violencia terrorista.
- **Ley 27277 (03 de marzo de 2000).** Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo mediante la cual cada universidad reservará el número de vacantes que considere adecuados,

para los funcionarios y servidores públicos a que se refiere el Decreto Supremo 051-88-PCM.

- **Ley 24571 (07 de noviembre de 2000).** Ley que reconoce a las rondas campesinas, pacificas democráticas y autónomas a combatientes por la Pacificación del País.
- **Ley 28796 (19 de julio de 2006).** Se reconoce como "Defensores de la Patria" al personal de la Fuerza Armada. Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes fronterizos del sub sector del Alto Cenepa de 1978 y conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 otorgándoles atención médica y medicinas gratuitas y trato preferencial para vivienda y tierras con fines agrícolas.
- **Ley 29031 (22 de marzo de 2011).** Que instituye el día de los "Defensores de la Democracia" y crea la Condecoración correspondiente.
- **Ley 29960 (22 de noviembre de 2012).** modificatoria de la Ley 29031 modifica la Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia, y crea la Condecoración correspondiente y reconoce como Defensor de la Democracia a los Peruanos que lucharon contra el terrorismo, con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho, se otorga la Medalla a los Defensores de la Democracia y días 22 de Abril y 12 de Septiembre de cada año como día de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Comités de Auto defensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contrasubversiva.
- **Ley 30461 (16 de junio de 2016),** que establece que igual derecho le corresponde a la campaña del 33 y hace extensivo el beneficio económico a los que participaron en las campañas de 1978, 1981 y 1995

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta dispone otorgar un beneficio a los licenciados veteranos de La pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional. Con ello se propone hacer un reconocimiento concreto a dicho personal, lo cual a su vez se condice con el derecho a la vida digna que merecen por las labores cumplidas en la lucha contra el terrorismo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
licenciados veteranos de La pacificación nacional acreditados y reconocidos por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada de conformidad a la Ley 30826	• Entrega de un beneficio económico. • Mejora de calidad de vida.	No aplica

Estado	• Reconocimiento a quienes lucharon contra el terrorismo.	Financiamiento de beneficios

La propuesta materia de análisis realiza un acto de suma justicia con los peruanos **licenciados de la Pacificación** que expusieron sus vidas ante el flagelo terrorista y es de justicia que el Estado por lo menos otorgue 03 (tres) RMV considerando los beneficios de equidad, reconciliación, inclusión y Pacificación Nacional, lo que permitirá beneficiar no solo a los **licenciados veteranos** sino a los familiares de aquellos soldados que ofrendaron su vida en defensa de la Nación y la paz de la patria, aun a costa de la situación de necesidad o pobreza en que se hayan encontrado o se encuentren, aún en los lugares más recónditos de la Patria considerando que el Estado cuenta en la actualidad con los recursos necesarios para la aplicación y financiamiento de dichos beneficios, asignando anualmente los montos en las respectivas partidas presupuestales a los que se han dado y aún no han sido aplicadas, según la distribución anual de presupuestos al que corresponde.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 11 sobre Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, específicamente con la promoción de la igualdad de oportunidades.